

ANEXO

Aportación de la Ciudad de Melilla y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2000

| | Pesetas |
|---|-----------|
| A) <i>Servicios de titularidad de Corporaciones Locales (cero-tres años)</i> | |
| 1. Ampliación de atención a grupo de edad en la Escuela Infantil «San Francisco» de Melilla: | |
| Aportación Ciudad de Melilla | 6.838.400 |
| Aportación M.T.A.S | 6.838.400 |
| 2. Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil «Virgen de la Victoria» de Melilla, financiada en 1999: | |
| Aportación Ciudad de Melilla | 1.000.000 |
| Aportación M.T.A.S | 1.000.000 |
| <hr/> | |
| Total aportación Ciudad de Melilla | 7.838.400 |
| <hr/> | |
| Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | 7.838.400 |

7214

ORDEN de 26 de marzo de 2001 por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2001 las subvenciones correspondientes a programas de apoyo a la creación del empleo, ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, formación profesional ocupacional, escuelas-taller, casas de oficios y talleres de empleo.

El artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y modificado por Ley 13/1996, de 30 de diciembre, establece que la Conferencia Sectorial correspondiente acordará los criterios objetivos de distribución de los créditos destinados al cumplimiento de planes y programas conjuntos referidos a competencias de las Comunidades Autónomas y que los compromisos financieros resultantes serán formalizados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

La Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2000, acordó los criterios de la distribución territorial para el ejercicio económico de 2001 de las subvenciones correspondientes a programas de apoyo a la creación y fomento del empleo, ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, formación profesional ocupacional, escuelas-taller, casas de oficio y talleres de empleo. El Consejo de Ministros, en su reunión de 23 de marzo de 2001, decidió su formalización, por lo que debe procederse a la distribución de las cantidades asignadas a cada Comunidad Autónoma.

En consecuencia, he dispuesto:

Artículo 1.

Dar publicidad a los criterios objetivos de la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas de apoyo a la creación y fomento del empleo y ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas, formación profesional ocupacional, escuelas-taller, casas de oficios y talleres de empleo, para el ejercicio económico de 2001, que figuran en el anexo I de esta Orden, en el que aparecen también los porcentajes y cantidades correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas.

Artículo 2.

De conformidad con lo establecido en la regla octava del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, finalizado el ejercicio económico, las Comunidades Autónomas deberán remitir al órgano gestor correspondiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, hasta el cierre del ejercicio económico, por las subvenciones gestionadas.

Los documentos justificativos, firmados por el titular del centro directivo que gestione la subvención o subvenciones y adverbados por el Inter-

ventor o responsable del Área de Gestión Económico-Financiera, en su caso, se ajustarán a los modelos que aparecen como anexo II. Dichos documentos justificativos deberán acompañarse de los soportes informáticos que se determinen en la Resolución correspondiente.

Los remanentes de fondos resultantes al finalizar cada ejercicio que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, como situación de tesorería en el origen, para la concesión de nuevas subvenciones, tal como establece la regla séptima del artículo 153 de la Ley General Presupuestaria.

Con objeto de su posible inclusión en las solicitudes de pago al Fondo Social Europeo, según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1492/1987, de 25 de noviembre, las Comunidades Autónomas facilitarán a la Dirección General de Fomento de la Economía Social y al Instituto Nacional de Empleo, respecto a los programas cuya gestión ambos tenían encomendada antes de la transferencia, los datos y justificantes que se determinen en las Resoluciones correspondientes en los plazos que, asimismo, se establezcan en las mismas.

Artículo 3.

Al objeto de adecuar las certificaciones de ejecución de las acciones de formación profesional ocupacional del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, cuya participación se prolongue excepcionalmente durante dos ejercicios económicos, a las correspondientes justificaciones al Fondo Social Europeo, así como para deducir la cuantía destinada a subvencionar a los centros colaboradores del Instituto Nacional de Empleo por el concepto de gastos de difícil justificación (hasta el 10 por 100), los responsables de la gestión transferida en las Comunidades Autónomas deberán remitir al Instituto Nacional de Empleo, debidamente cumplimentados, los anexos III y IV que aparecen en esta Orden, en el plazo que se establezca en la Resolución correspondiente.

Artículo 4.

Respecto a las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, y a los efectos de conocer el crédito total a transferir, el estado comprensivo a que se refiere el artículo 2 de la presente Orden, junto con las posibles peticiones adicionales con cargo a la reserva establecida, deberá obrar en poder del Departamento en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de la Orden anual de distribución.

Disposición adicional primera.

A las Comunidades Autónomas que asuman la gestión de estas ayudas a lo largo del presente ejercicio económico les serán transferidos los remanentes que queden en poder de la Administración Central en la fecha en que tenga efectividad el traspaso de funciones.

Disposición adicional segunda.

Las cuantías acordadas para las Comunidades Autónomas que asuman los traspasos en el transcurso de 2001 sufrirán el ajuste oportuno derivado de las obligaciones reconocidas por el Instituto Nacional de Empleo hasta la fecha de efectividad de los correspondientes acuerdos de traspasos.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de marzo de 2001.

APARICIO PÉREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Empleo, Directores generales de Trabajo, de Fomento de la Economía Social y del Instituto Nacional de Empleo, e Interventores delegados de Hacienda en este Ministerio y en el Instituto Nacional de Empleo.

ANEXO I

I. Programas de empleo (competencias asumidas por las Comunidades Autónomas de programas gestionados por el Instituto Nacional de Empleo)

La Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales ha acordado los criterios de reparto que de manera general se aplicarán a los distintos epígrafes que, en el capítulo IV del presupuesto del Instituto Nacional de

Empleo, aprobado por la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, corresponden a las Comunidades Autónomas con gestión transferida.

Igualmente, ha acordado que, cuando la suma de las diferentes partidas a transferir a una Comunidad Autónoma por aplicación de estos criterios resulte inferior a la suma de lo asignado el año anterior, se complementará hasta esa cifra con cargo a fondos del INEM. Este complemento se distribuye entre las distintas partidas en proporción a la disminución que sufriría en términos absolutos cada una de dichas partidas. Sin embargo, cuando el crédito de una partida se ha reducido para todo el territorio español, esta reducción se tiene en cuenta para minorar la parte que se le asigna.

Se detallan a continuación las cuantías que, en aplicación de estos criterios, corresponden a cada Comunidad Autónoma. Los fondos están expresados en miles de pesetas.

Estas cifras corresponden a las competencias que cada Comunidad Autónoma tenía asumidas hasta octubre de 2000. Si alguna Comunidad Autónoma asumiera competencias de gestión con posterioridad, los fondos que se le asignen se calcularán con los mismos criterios, deduciendo las cuantías que el Instituto Nacional de Empleo haya ejecutado a nivel de obligación reconocida hasta la fecha de efectividad del traspaso, así como las actualizaciones de crédito derivadas de compromisos de ejercicios anteriores y que se encuentren pendientes de ejecutar por el Instituto Nacional de Empleo.

El criterio de reparto más frecuente es aquel que tiene en cuenta, por un lado, el paro registrado, que se pondera a un 80 por 100, y, por otro, el número de demandantes no ocupados (incluyendo los de las agencias autonómicas que no estén duplicados).

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO

A) Planes de Contratación Temporal de Trabajadores Desempleados

1. Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

INEM-Organismos

Criterio de distribución: Media ponderada de paro registrado al 80 por 100 y demandantes de empleo no ocupados al 20 por 100.

| | 2001 (en miles) |
|------------------------|--------------------|
| Canarias | 828.512 |
| Cataluña | 1.695.903 |
| Com. Valenciana | 1.384.925 |
| Galicia | 1.254.373 |
| Madrid | 1.720.423 |
| C. F. de Navarra | 162.216 |

2. Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

INEM-Corporaciones Locales

Criterio de distribución: A cada territorio se le asigna inicialmente el 60 por 100 de lo que les correspondió el año 1998. El resto del presupuesto se reparte según la media ponderada de paro registrado al 80 por 100 y demandantes de empleo no ocupados al 20 por 100. En ambos casos se excluyen las cifras correspondientes a los parados agrarios de la Comunidad Valenciana y Canarias. No se ha incluido en la estimación la partida destinada a zonas rurales deprimidas, que figura diferenciada en el presupuesto, y que tiene criterios de asignación propios.

| | 2001 (en miles) |
|------------------------|--------------------|
| Canarias | 3.519.046 |
| Cataluña | 6.085.034 |
| Com. Valenciana | 4.824.162 |
| Galicia | 4.979.988 |
| Madrid | 5.597.076 |
| C. F. de Navarra | 550.141 |

3. Orden ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales, de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento de desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E (título II: Agentes de Empleo y Desarrollo Local).

Agentes de Empleo y Desarrollo Local

Criterio de distribución: Media ponderada de paro registrado al 80 por 100 y demandantes de empleo no ocupados al 20 por 100.

| | 2001 (en miles) |
|------------------------|--------------------|
| Canarias | 897.070 |
| Cataluña | 1.836.235 |
| Com. Valenciana | 1.602.868 |
| Galicia | 1.358.170 |
| Madrid | 1.871.943 |
| C. F. de Navarra | 175.639 |

B) Acciones de mejora de la ocupación de los demandantes de empleo

Orden ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales, de 20 de enero de 1998, modificada por la de 10 de marzo de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Información, orientación, búsqueda empleo y autoempleo

Criterio de distribución: Media ponderada de paro registrado al 80 por 100 y demandantes de empleo no ocupados al 20 por 100.

| | 2001 (en miles) |
|------------------------|--------------------|
| Canarias | 790.528 |
| Cataluña | 1.618.152 |
| Com. Valenciana | 1.303.009 |
| Galicia | 1.196.865 |
| Madrid | 1.641.547 |
| C. F. de Navarra | 154.779 |

C) Promoción de actividad

1. Orden ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales, de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento de desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E.

Fomento de desarrollo local e impulso de empresas calificadas como I + E

Criterio de distribución: Media ponderada de paro registrado al 80 por 100 y demandantes de empleo no ocupados al 20 por 100.

| | 2001 (en miles de pesetas) | |
|------------------------|----------------------------|----------------|
| | Desarrollo local | I + E Empresas |
| Canarias | 403.028 | 405.898 |
| Cataluña | 824.968 | 830.845 |
| Com. Valenciana | 720.782 | 652.324 |
| Galicia | 610.187 | 614.534 |
| Madrid | 841.064 | 842.858 |
| C. F. de Navarra | 78.909 | 79.472 |

2. Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos que establece el capítulo II del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, y el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero, que modifica el artículo 7 del Real Decreto 1451/1983.

Programa de subvenciones por contratación indefinida de minusválidos

Criterio de distribución: Porcentaje de demandantes minusválidos inscritos en cada Comunidad Autónoma sobre el total de las que han participado en el reparto.

| | 2001 (en miles) |
|------------------------|--------------------|
| Canarias | 320.477 |
| Cataluña | 740.587 |
| Com. Valenciana | 1.182.243 |
| Galicia | 482.207 |
| Madrid | 1.120.253 |
| C. F. de Navarra | 122.939 |

3. Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE MINUSVÁLIDOS

Criterios de distribución: Navarra no se incluye en la distribución, ya que tiene un sistema diferente.

El presupuesto destinado a mantenimiento de puestos de trabajo de minusválidos en centros especiales de empleo se distribuye en función de los costes de las plantillas existentes (comprobadas a 31 de diciembre de 1999).

La parte correspondiente a la creación de nuevos puestos de trabajo se distribuye según el porcentaje de demandantes minusválidos en cada Comunidad Autónoma sobre el total de las que han de participar en el reparto. Se han tenido en cuenta también los inscritos en agencias de colocación que han justificado su situación de minusválidos.

Centros especiales de empleo (mantenimiento de puestos y creación)

| | 2001 (en miles) |
|----------------------------|--------------------|
| Andalucía | 3.357.525 |
| Aragón | 973.294 |
| Asturias | 1.259.372 |
| Illes Balears | 306.931 |
| Canarias | 513.982 |
| Cantabria | 616.838 |
| Castilla-La Mancha | 835.735 |
| Castilla y León | 1.720.774 |
| Cataluña | 4.601.076 |
| Comunidad Valenciana | 2.287.020 |
| Extremadura | 725.426 |
| Galicia | 1.001.204 |
| Comunidad de Madrid | 2.939.663 |
| Región de Murcia | 709.803 |
| La Rioja | 246.770 |

4. Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 21 de febrero de 1986, modificada por la de 22 de marzo de 1994, sobre el Programa de Promoción del Empleo Autónomo.

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO (SUBVENCIONES FINANCIERAS Y RENTAS DE SUBSISTENCIA)

Navarra no se incluye en la distribución, ya que tiene un sistema diferente.

Criterio de distribución: Media ponderada de paro registrado al 80 por 100 y demandantes de empleo no ocupados al 20 por 100, sin que ninguna perciba menos de 100.000.000.

| | 2001 (en miles) |
|---------------------|--------------------|
| Andalucía | 2.651.808 |
| Aragón | 234.318 |
| Asturias | 544.836 |
| Illes Balears | 135.156 |

| | 2001 (en miles) |
|----------------------------|--------------------|
| Canarias | 582.655 |
| Cantabria | 129.692 |
| Castilla-La Mancha | 468.828 |
| Castilla y León | 663.464 |
| Cataluña | 1.192.651 |
| Comunidad Valenciana | 986.779 |
| Extremadura | 402.899 |
| Galicia | 882.143 |
| Comunidad de Madrid | 1.209.894 |
| Región de Murcia | 235.400 |
| La Rioja | 100.000 |

5. Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 13 de abril de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistentes en el abono a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, de cuotas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

PROGRAMA DE SUBENCIONES DE CUOTAS EMPRESARIALES A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LOS PRECEPTORES DE PRESTACIONES DE DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO.

Criterio de distribución: Porcentaje de beneficiarios de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único de cada Comunidad Autónoma en relación con el total nacional de beneficiarios.

| | 2001 (en miles) |
|----------------------------------|--------------------|
| Canarias | 135.304 |
| Cataluña | 621.701 |
| Comunidad Valenciana | 407.652 |
| Galicia | 140.525 |
| Madrid | 528.599 |
| Comunidad Foral de Navarra | 131.823 |

PROGRAMA DE PLAN DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL

Criterio de distribución: A cada territorio se le asigna inicialmente el 60 por 100 de lo que le correspondió el año 1999; en el caso de las Comunidades Autónomas que no tenían transferida la gestión, el 60 por 100 de lo que teóricamente les hubiera correspondido. El resto del presupuesto se reparte según la media ponderada de paro registrado al 80 por 100 y demandantes de empleo no ocupados al 20 por 100.

Para las Comunidades Autónomas que han asumido la competencia de gestión de la formación profesional ocupacional del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional con anterioridad al 1 de enero de 2001, se deducirán de la asignación prevista para dicho ejercicio económico las actualizaciones de crédito derivadas de compromisos de ejercicios anteriores y que se encuentren pendientes de ejecutar por el INEM.

Como se ha indicado, la distribución a las Comunidades Autónomas que asuman la competencia de gestión a lo largo de 2001 se efectuará mediante la aplicación de estos mismos criterios objetivos, deduciendo las cuantías que el INEM haya ejecutado a nivel de obligación reconocida hasta la fecha de efectividad del traspaso.

| | 2001 (en miles) |
|----------------------------|--------------------|
| Andalucía | 25.156.438 |
| Aragón | 2.397.239 |
| Asturias | 3.404.492 |
| Illes Balears | 1.394.913 |
| Canarias | 5.656.680 |
| Cantabria | 1.286.423 |
| Castilla-La Mancha | 4.498.209 |
| Castilla y León | 6.217.860 |
| Cataluña | 12.348.308 |
| Comunidad Valenciana | 10.787.952 |
| Extremadura | 3.703.758 |
| Galicia | 8.543.697 |

| | 2001 (en miles) |
|----------------------------------|--------------------|
| Comunidad de Madrid | 12.515.329 |
| Región de Murcia | 2.327.459 |
| Comunidad Foral de Navarra | 1.140.642 |
| La Rioja | 489.243 |

PROGRAMA: ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO

Criterio de distribución: Una parte de los fondos (correspondientes a escuelas taller y casas de oficio) se distribuye en función de los demandantes de empleo no ocupados, DENOS, menores de veinticinco años, y otra parte (correspondientes a talleres de empleo) en función de los mayores de esa edad.

En ambos casos la cifra de demandantes de empleo se ha ponderado por la inversa de la renta. El criterio de rentas utilizado ha sido la renta familiar disponible en 1999. La ponderación se ha hecho sólo al 50 por 100, es decir, sólo se ha considerado la mitad de la desviación respecto al promedio de la renta familiar disponible de cada Comunidad Autónoma.

El resultado de la distribución es:

Escuelas taller y casas de oficio

| | 2001 (en miles) |
|----------------------------------|--------------------|
| Canarias | 1.467.964 |
| Cataluña | 3.929.071 |
| Comunidad Valenciana | 3.134.388 |
| Galicia | 2.494.543 |
| Madrid | 3.458.218 |
| Comunidad Foral de Navarra | 340.934 |

Talleres empleo

| | 2001 (en miles) |
|----------------------------------|--------------------|
| Canarias | 1.719.032 |
| Cataluña | 3.985.730 |
| Comunidad Valenciana | 2.814.277 |
| Galicia | 2.653.874 |
| Madrid | 3.275.134 |
| Comunidad Foral de Navarra | 302.954 |

II. Programas de apoyo a la creación de empleo en cooperativas y sociedades laborales

1. Aplicación presupuestaria: 19.03.322C.452 (subvenciones para el fomento de la economía social en Comunidades Autónomas que tienen transferida la gestión).

Dotación: 1.709.779.000 pesetas.

Criterios de distribución:

Paro registrado (40 por 100).

Empleo generado en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales (40 por 100).

Grado de ejecución de los créditos asignados (20 por 100).

Coefficiente de incremento del 1,3 para las Comunidades Autónomas situadas en regiones objetivo 1.

Asignación mínima garantizada para cada Comunidad Autónoma, 20.000.000 de pesetas.

En el supuesto de que se genere crédito en esta aplicación por ingresos procedentes de la Unión Europea, se distribuirá en función de la cofinanciación del FSE y del FEDER a las acciones ejecutadas por cada Comunidad Autónoma.

Con cargo a esta aplicación presupuestaria y según las Órdenes de 29 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999) y de 24 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), se podrán conceder ayudas a cooperativas y sociedades laborales por la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo, así como subvenciones de intereses de préstamos, asistencia técnica, y ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas a la promoción de empleo.

Distribución territorial

| Comunidades Autónomas | Asignación (en pesetas) |
|----------------------------|----------------------------|
| Andalucía | 403.528.781 |
| Aragón | 53.144.929 |
| Asturias | 51.295.079 |
| Illes Balears | 20.000.000 |
| Canarias | 86.078.270 |
| Cantabria | 20.000.000 |
| Castilla-La Mancha | 111.469.938 |
| Castilla y León | 111.486.629 |
| Cataluña | 210.352.994 |
| Comunidad Valenciana | 185.613.895 |
| Extremadura | 51.093.446 |
| Galicia | 153.145.993 |
| Madrid | 157.163.426 |
| Murcia | 75.405.620 |
| La Rioja | 20.000.000 |
| Total | 1.709.779.000 |

2. Aplicación presupuestaria: 19.03.322C.750 (apoyo financiero a las cooperativas y sociedades laborales en Comunidades Autónomas con gestión transferida).

Dotación: 516.660.000 pesetas.

Criterios de distribución:

Paro registrado (50 por 100).

Empleo generado en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales (50 por 100).

Coefficiente de incremento del 1,3 para las Comunidades Autónomas situadas en regiones objetivo 1.

Asignación mínima garantizada para cada Comunidad Autónoma, 5.000.000 de pesetas.

En el supuesto de que se genere crédito en esta aplicación por ingresos procedentes de la Unión Europea, se distribuirá en función de la cofinanciación del FEDER a las acciones ejecutadas por cada Comunidad Autónoma.

Con cargo a esta aplicación presupuestaria se podrán conceder las ayudas para inversiones en activos fijos realizadas por cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales, previstas en la Orden de 29 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), modificada por la de 4 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Distribución territorial

| Comunidades Autónomas | Asignación (en pesetas) |
|----------------------------|----------------------------|
| Andalucía | 120.472.253 |
| Aragón | 16.079.373 |
| Asturias | 14.543.915 |
| Illes Balears | 5.000.000 |
| Canarias | 30.323.817 |
| Cantabria | 5.532.825 |
| Castilla-La Mancha | 35.250.209 |
| Castilla y León | 34.488.993 |
| Cataluña | 58.986.311 |
| Comunidad Valenciana | 56.778.073 |
| Extremadura | 17.571.699 |
| Galicia | 44.052.630 |
| Madrid | 51.652.539 |
| Murcia | 20.927.363 |
| La Rioja | 5.000.000 |
| Total | 516.660.000 |

III. Ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social

Criterios de distribución:

1.º Establecer una reserva sobre el crédito inicial en virtud del artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, para dar cobertura a las necesidades imprevistas que surjan durante la ejecución del presupuesto, tanto en las Comunidades Autónomas que han asumido la gestión de las ayudas como en aquellas a las que no se ha transferido la competencia, así como a las que puedan producirse respecto de las ayudas que gestiona la Dirección General de Trabajo, en uso de su propia competencia.

Teniendo en cuenta las previsiones de gasto comunicadas por las Comunidades afectadas, la reserva se ha estimado en un 15 por 100.

2.º Se mantiene la rúbrica «Obligaciones derivadas de las competencias propias de la Dirección General de Trabajo», bajo la cual se contempla el montante previsto para cubrir la financiación de las ayudas de trabajadores de empresas públicas y de ámbito supraautonómico, cuya concesión es competencia de la Dirección General de Trabajo.

3.º La diferencia entre el crédito inicial y la suma de las dos rúbricas anteriores será el crédito a distribuir.

Del total del crédito a distribuir se asignará a las Comunidades Autónomas que han asumido la gestión de las ayudas las cantidades obtenidas de aplicar el porcentaje de población ocupada de cincuenta y cinco años y más, en relación con el total nacional, según la EPA media anual de 2000.

| | Pesetas |
|---|----------------|
| Crédito inicial | 17.158.611.000 |
| Reserva 15 por 100, artículo 153 LGP ... | 2.573.791.650 |
| Obligaciones derivadas de las competencias propias de la Dirección General de Trabajo | 12.934.819.350 |
| | 15.508.611.000 |
| Crédito a distribuir | 1.650.000.000 |

| Comunidad Autónoma | Encuesta de población activa: 2000 Ocupados de cincuenta y cinco y más años | | | | | | Asignación 2001 - Pesetas |
|----------------------------|--|-------------------|------------------|------------------|-------------------------|---------------------|---------------------------------|
| | Primer trimestre | Segundo trimestre | Tercer trimestre | Cuarto trimestre | Media cuatro trimestres | Índice (porcentaje) | |
| Andalucía | 208,98 | 201,94 | 214,13 | 223,42 | 212,12 | 12,75 | 210.375.000 |
| Aragón | 54,98 | 59,99 | 59,10 | 56,09 | 57,54 | 3,46 | 57.090.000 |
| Asturias | 34,99 | 37,46 | 35,94 | 40,27 | 37,16 | 2,23 | 36.795.000 |
| Illes Balears | 30,86 | 34,08 | 36,81 | 35,77 | 34,38 | 2,06 | 33.990.000 |
| Canarias | 67,76 | 66,00 | 65,67 | 65,24 | 66,17 | 3,98 | 65.670.000 |
| Cantabria | 17,82 | 19,03 | 20,39 | 22,26 | 19,87 | 1,19 | 19.635.000 |
| Castilla y León | 106,87 | 105,59 | 106,33 | 106,59 | 106,35 | 6,39 | 105.435.000 |
| Castilla-La Mancha | 66,21 | 67,04 | 70,96 | 70,66 | 68,72 | 4,13 | 68.145.000 |
| Cataluña | 277,02 | 295,50 | 293,10 | 295,81 | 290,36 | 17,45 | 287.925.000 |
| Comunidad Valenciana | 149,15 | 167,06 | 168,95 | 169,90 | 163,76 | 9,84 | 162.360.000 |
| Extremadura | 35,89 | 35,94 | 36,53 | 39,89 | 37,06 | 2,23 | 36.795.000 |
| Galicia | 134,86 | 141,83 | 153,79 | 158,68 | 147,29 | 8,85 | 146.025.000 |
| Madrid | 250,01 | 259,34 | 265,84 | 263,84 | 259,76 | 15,61 | 257.565.000 |
| Murcia | 37,37 | 37,87 | 38,88 | 41,10 | 38,80 | 2,33 | 38.445.000 |
| Navarra | 22,24 | 25,27 | 27,11 | 25,95 | 25,14 | 1,51 | 24.915.000 |
| País Vasco | 81,95 | 85,90 | 81,82 | 84,76 | 83,61 | 5,02 | 82.830.000 |
| La Rioja | 11,47 | 11,87 | 12,01 | 12,08 | 11,86 | 0,71 | 11.715.000 |
| Ceuta y Melilla | 4,25 | 4,21 | 4,18 | 4,53 | 4,29 | 0,26 | 4.290.000 |

ANEXO II

Estado justificativo de la gestión de las subvenciones en materia de formación profesional ocupacional del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

Ejercicio 2001

Don/doña, Director/a general de de la

Certifica: Que la gestión de las subvenciones reseñadas, resultantes del traspaso de competencias en dicha materia, presenta la siguiente ejecución:

| Cuantificación de las subvenciones concedidas por Acuerdo de Consejo de Ministros | | Obligaciones reconocidas y explicación del gasto | | Remanentes (1-2) |
|---|----------|--|----------|------------------|
| (1) | Importes | (2) | Importes | |
| Contratación expertos docentes F.P.O. | | Contratación expertos docentes F.P.O. | | |
| Seguros de accidentes alumnos | | Seguros de accidentes alumnos | | |
| Becas y ayudas alumnos | | Becas y ayudas alumnos | | |
| Subvención entidades colaboradoras | | Subvención entidades colaboradoras | | |
| Total | 0 | Total | 0 | |

Y para que surta efectos ante el Instituto Nacional de Empleo, se expide el presente certificado en, a (fecha)

Conforme, el Interventor responsable de la

(Firma y sello)

Firmado

ANEXO III

Don/doña, Director/a general de, de la Comunidad Autónoma de, certifica que el presente documento concuerda fielmente con la ejecución presupuestaria del ejercicio económico del año 2001, derivado de la gestión de la formación profesional ocupacional del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional:

| INEM/FSE Conceptos | Ejecución presupuestaria Capítulo IV |
|--|---|
| Cont. expertos (salarios) | |
| Cont. expertos (cuota Seguridad Social) | |
| Becas alumnos < veinticinco años | |
| Becas alumnos ≥ veinticinco años | |
| Ayudas transporte alumnos < veinticinco años | |
| Ayudas alojamiento alumnos < veinticinco años | |
| Ayudas transporte alumnos ≥ veinticinco años | |
| Ayudas alojamiento alumnos ≥ veinticinco años | |
| Becas formador formadores | |
| Ayudas formador formadores | |
| Seguro accidentes alumnos | |
| Subvención entidades colaboradoras: | |
| Subvención C. C. (mod. A) | |
| Subvención C. C. (mod. B) | |
| Subvención C. C. (10 por 100 gastos difícil justificación) | |
| Subvención empresas prácticas profesionales | |
| Total gasto | |

En, a de de

Conforme (firma y sello),
el Interventor responsable de la

Firmado

Firmado

ANEXO IV

Estado justificado de la gestión de las subvenciones en materia de formación profesional ocupacional del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional que no han sido liquidadas en su totalidad con cargo al ejercicio económico del año 2001

Ejercicio 2001

Don/doña, Director/a general de, de la

Certifica: Que la gestión de las subvenciones reseñadas, resultantes del traspaso de competencias en dicha materia, no se encuentran totalmente ejecutadas con cargo al ejercicio presupuestario del año 2001:

| Entidad | Número censo C. C. | Número curso (2) | | | Importe abonado con cargo al año 2001 (1) |
|--------------------|--------------------|------------------------|-----------------------------------|--------------------------|---|
| | | Año prog. | Provincia | N.º curso INEM | |
| | | 4 caracteres «2001» | 2 caracteres «ejemplo» «28» | 6 caracteres «004655» | |
| Total | | | | | |

(1) Se incluirá la cuantía del anticipo reconocida en obligación y/o pago a 31 de diciembre de 2001. Caso de no haber abonado ningún anticipo se reseñará CERO.

(2) Se incluirán todos los cursos de centros colaboradores cuya financiación se produzca después del 31 de diciembre de 2001.

En n.º curso no poner otra codificación que no sea la asignada por INEM.

Y para que surta efectos ante el Instituto Nacional de Empleo, para la justificación al Fondo Social Europeo, se expide el presente certificado en a (fecha)

Conforme,
el Interventor responsable de la

Firmado

(Firma y sello)